



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**ORDENA PAGO DEL SERVICIO DE  
BANQUETERÍA PARA ACTIVIDADES DE  
CEREMONIA DE CAMBIO DE MANDO  
PRESIDENCIAL 2018 A PROVEEDOR QUE  
INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 548**

**SANTIAGO, 20 MAR 2018**

**VISTOS:**

El Memorándum N°PR2018-233, de la Jefa(s) del Departamento de Abastecimiento, de fecha 15 de marzo de 2018; la factura electrónica N°972, del proveedor Alimentos IZCO Limitada, Rut N°79.869.450-2; lo señalado en el artículo 8, letra g), de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, del año 2003; lo previsto en el inciso final del artículo 9, artículo 10 N° 3, y artículos 49 y siguientes del Decreto Supremo N°250, del año, del Ministerio de Hacienda, que fijó el Reglamento de la Ley N°19.886; Ley N°21.053, de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; Decreto Supremo N°430, del 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, según informa la Jefa(s) del Departamento de Abastecimiento, en Memorándum N°PR2018-233, de fecha 15 de marzo de 2018, con ocasión de las actividades de la Ceremonia de Cambio de Mando Presidencial 2018, se hizo necesario e imprescindible contratar los servicios de banquetería consistente en un almuerzo que S.E., el Presidente de la República ofreció a diversos Mandatarios Extranjeros y otras autoridades e invitados especiales con ocasión de tal actividad, verificado el día 11 de marzo de 2018, en dependencia de la Residencia Presidencial Palacio Cerro Castillo, en Viña del Mar;
2. Que, para ello se contrató los servicios de la proveedora Alimentos IZCO Limitada, Rut N°79.869.450-2, de manera urgente, y considerando también que ello se verificó en una jornada especial e inhábil, todo lo cual impidió efectuar todas las actuaciones administrativas previas que exige la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
3. Que, al efecto, cabe hacer presente que la Ley N°21.053, de Presupuestos para el sector Público para el año 2018, considera una partida especial y específica relativa al Cambio de Mando Presidencial 2018, y que está contenida en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 703, "Cambio de Mando Presidencial", del Presupuesto de la Presidencia de la República, y en la glosa 06, se establece que con cargo a dichos fondos se puede financiar todo tipo de actividades incluidos los gastos de personal, a partir de la proclamación del Presidente Electo;
4. Que, atendido lo expuesto, en la especie se pudo aplicar la causal de trato directo previsto en la hipótesis legal y reglamentaria señalada en la letra g) del artículo 8° de la Ley N°19.886, en relación con lo dispuesto en el número 3., del artículo 10 del Decreto Supremo N°250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el Reglamento de la Ley N°19.886, el cual previene que es factible el trato o contratación directa: "3. En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente";

5. Que, habiéndose verificado la prestación efectiva de los servicios de parte del proveedor, y de no mediar pago alguno, tal situación constituiría un enriquecimiento ilícito para la Presidencia de la República, al tiempo de vulnerar los derechos de la parte que cumplió con sus obligaciones, y existiendo de parte del proveedor una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de esta Institución además de concurrir los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima;
6. Que, acorde a lo que establece la glosa 04 de la Partida 01, capítulo 01, Programa 01, acápite Presidencia de la República, de la Ley N° 21.053, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2018, la cual dispone que los actos y contratos de prestación de servicios requeridos para el desarrollo de las funciones de la Presidencia de la República, deberán ser suscritos por su Director Administrativo, y concurriendo los fundamentos establecidos por la normativa legal y reglamentaria vigente,

He determinado dictar la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

**I. PÁGUESE**, por los servicios de banquetería, consistente en un almuerzo que S.E., el Presidente de la República ofreció a diversos Mandatarios Extranjeros y otras autoridades e invitados especiales con ocasión de la Ceremonia de Cambio de Mando Presidencial 2018, verificado el día 11 de marzo de 2018, en dependencias de la Residencia Presidencial Palacio Cerro Castillo, en Viña del Mar, al proveedor **Alimentos IZCO Limitada, Rut N°79.869.450-2**, la suma total de **\$11.673.900.-** (Once millones seiscientos setenta y tres mil novecientos pesos), IVA incluido;

**II. IMPÚTESE** el gasto de la presente Resolución al **Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 703**, Cambio de Mando Presidencial, del Presupuesto del año 2018, de la Presidencia de la República.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE**



**ALEJANDRO JAHN TORO**  
Director Administrativo  
Presidencia de la República

AJT/FFB/XQP/GYM

Distribución:

- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Departamento Finanzas
- Departamento de Abastecimiento
- Subdepartamento de Contabilidad
- Subdepartamento de Presupuesto
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.